



Oficina de información y respuesta

# Ministerio de Obras Públicas

## WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las quince horas del día uno de marzo de dos mil dieciseis.

La suscrita oficial de información, CONSIDERANDO que:

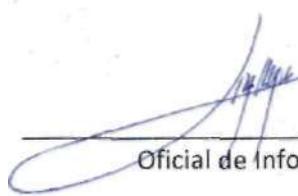
- I. Que el día dieciocho del mes de febrero del año en curso, se recibió la solicitud de acceso de información número **cuarenta y siete (047-2016)**,  
solicitó: "**Copia certificada de: Acta de reunión sostenida con personal de Gerencia Legal y el Señor Martínez Blanco el día 11 de mayo del 2015 y Sentencia que ordenaba desalojo de bodegas mencionadas en nota con Ref. MOP-VMOP-DGC-CEX-0009-2015**".
- II. Según las atribuciones de los literales d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA  
Ministerio de Obras Públicas  
Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.  
25-28-32-18 - [oir@mop.gob.sv](mailto:oir@mop.gob.sv)

- V. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Gerencia Legal Institucional** para la localización y remisión de la información requerida.
- VI. En atención a la presente solicitud la **Gerencia Legal Institucional** respondió vía memorando de fecha 1 de marzo de 2016 lo siguiente: "Al respecto se está remitiendo copia certificada del acta de reunión de fecha once de mayo de dos mil quince, sostenida entre el personal de esta gerencia, la Dirección General de Caminos  
y por ser un expediente antiguo se remite copia de la sentencia emitida a las ocho horas y quince minutos del día nueve de agosto de dos mil cinco, del expediente referenda 016-05-D

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se RESUELVE:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información requerida
- b) En aplicación del art. 62 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual indica: "Los entes obligados deberán entregar únicamente la información que se encuentre en su poder. La obligación de acceso a la información pública se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta directa los documentos que la contengan en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o por cualquier otro medio tecnológico conocido o por conocerse"; entreguese la información remitida por la **Gerencia Legal Institucional**.
- c) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
Oficial de Información



OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA  
Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.  
25-28-32-18 - [oir@mop.gob.sv](mailto:oir@mop.gob.sv)